

Recurso aumento de cuota alimentaria 2006-00154 Sandinelly Gaviria

1

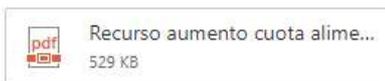
Mensaje enviado con importancia Alta.

L

Luz Myriam Mendieta Jaramillo <lmendieta@procuraduria.gov.co>

Vie 21/05/2021 11:49 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio



Señores
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio Meta

Envío recurso para el proceso referenciado

Cordialmente,



Luz Myriam Mendieta Jaramillo
Procuradora 24 Judicial II para la Defensa de los
Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia
con funciones en Villavicencio

lmendieta@procuraduria.gov.co
PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 85111
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Calle 38 # 30A-64, Ed. Davivienda piso 2, Villavicencio, Cód. Postal 500001

Responder | Reenviar



PROCURADURIA 24 JUDICIAL II PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA CON FUNCIONES EN VILLAVICENCIO

Aumento de cuota alimentaria presentada por la señora SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO. Rad. 2006-00154

Doctora
OLGA CECILIA INFANTE LUGO
Jueza Segunda de Familia
Villavicencio Meta

Proceso:	Aumento de cuota alimentaria 50001311000220060015400
Demandante:	SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO
Demandado:	OSCAR FERNANDO VANEGAS MOLINA
Alimentaria:	LAURA FERNANDA VANEGAS GAVIRIA

Actuando como Agente del Ministerio Público, recibida comunicación sobre la admisión de la demanda a través de correo electrónico de 18/05/2021, interpongo recurso de reposición contra la citada providencia a efecto que sea revocada y en su lugar de inadmita la demanda.

Motivos de inconformidad.

Se considera que la demanda está llamada a la inadmisión con base en lo dispuesto por el num. 1 del art. 90 del CGP, en concordancia con el num. 2 del art. 82 ib, por lo siguiente:

Si bien es cierto la demanda fue presentada cuando la alimentaria LAURA FERNANDA VANEGAS GAVIRIA era menor de edad, no lo es menos que cuando fue admitida, a través de auto de 17/05/2021, la joven nombrada ya había alcanzado la mayoría de edad, hecho que aconteció, según el registro civil de nacimiento adosado a los autos, el 27/04/2021.

Por lo anterior, habida cuenta que se ha producido la emancipación legal, se estima que a la joven LAURA FERNANDA VANEGAS GAVIRIA le corresponde asumir la defensa de sus derechos.

Por lo brevemente expuesto, se itera la solicitud para revocar el auto admisorio de la demanda y en su lugar inadmitirla.

Atentamente,

LUZ MYRIAM MENDIETA JARAMILLO
Procuradora 24 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia con funciones en Villavicencio